



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO DPS-AI-SC-2021/06/21
ACTA DE ACLARACIONES**

En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:30 horas del día 24 de junio del año 2021, se reúnen en las instalaciones de la Dirección de Proveeduría y Servicios, sito en avenida Universidad número trescientos treinta y tres, colonia las Víboras de esta ciudad, a efecto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones del Procedimiento indicado en la presente acta denominado "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO", por la convocante los integrantes del Subcomité Central de Adquisiciones: M. en A. JORGE OSVALDO VILLEGAS GUTIÉRREZ, en su carácter de Presidente; M. en C. A. DANIEL TOPETE JACOBO, como Secretario; como vocales: LA M.A. CRISTINA JACQUELINE MICHEL VILLARRUEL, M.F. JULIO ANTONIO DÁVILA BLANCA, C.P. MARIANA ELIZABETH FLORES VILLALVAZO, C.P. IGNACIO GUTIÉRREZ Y L.A.E. JOSÉ DE JESÚS MANCILLA FUENTES; por parte de los invitados técnicos se asigna como responsable al ING. JUAN FRANCISCO VACA GUTIÉRREZ, de la Dirección General de Servicios Telemáticos, a efecto de dar Respuesta a las preguntas de aclaración con respecto a las Bases de la Invitación que nos ocupa.

Dirige la presente junta el M. en A. JORGE OSVALDO VILLEGAS GUTIÉRREZ, Presidente del Subcomité Central de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima, habiendo dado inicio a la junta a las once horas del día de su fecha.

Acto seguido de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, fracción II y 53 del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima, se procedió a dar respuesta puntual a las preguntas presentadas de conformidad con el punto 10 de bases de la invitación que nos ocupa, mismas que se plasman a continuación:

INVITADO: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

- 1. Se solicita a la Convocante que de conformidad a lo señalado en el penúltimo párrafo del Acta de Apertura de Propuesta Técnica y del proceso de Invitación a cuando menos tres personas NÚMERO DPS-AI-SC-2021/06/08 de fecha 21 de junio de 2021, confirme que mi representada TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. , podrá presentar un escrito en el que manifieste que desea participar el presente proceso de Invitación a través de la entrega de propuesta legal, técnica y administrativa ya presentadas en el primer proceso de Invitación (No. DPS-AI-SC-2021/06/08), respectándose la fecha de entrega 21 de junio de 2021 y las modificaciones que surgieron del acta de junta de**



aclaraciones de fecha 14 de junio de 2021, sin que existe obligación de mi representada de realizar ninguna modificación a su propuesta que surjan de esta nueva junta de aclaraciones.

Respuesta: Si se acepta su petición.

2. Se solicita a la convocante reconsiderar la fecha de inicio del contrato, siendo la nueva fecha al día 8 de Julio del 2020. Esto con el objetivo de disponer de al menos, 8 días naturales para la entrega de los servicios. ¿Se acepta la petición?

Respuesta: Se acepta su solicitud.

3. Solo en caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea confirmada en sentido positivo, es decir, que la Convocante acepte que mi representada podrá participar en el presente proceso de Invitación a través de la entrega de la propuesta legal, técnica y administrativa ya presentadas en el primer proceso de Invitación (No. DPS-AI-SC-2021/06/08), y si así lo considera la Convocante ya no sería necesario que se emitan respuestas a las demás preguntas presentadas por mi representada.

Respuesta: No aplica.

4. Dado que en documento de CONVOCATORIA con fecha del 21 de junio del 2021, se identifica el concurso con No. DPS-AI-SC-2021/06/21 y en bases se mantiene el identificador del concurso origen No. DPS-AI-SC-2021/06/08, se solicita a la convocante, no sean desechadas las propuestas que en su documentación legal, administrativa, técnica, económica y portadas, se indiquen con número de concurso DPS-AI-SC-2021/06/08. ¿Se acepta la petición?

Respuesta: Si se acepta su petición.

5. BASES, Pag. 4

5. Periodo de garantía. Dice:

En caso de fallas en el servicio, deberá resarcirse el problema dentro de las 24 horas siguientes a su reporte. Caso contrario, se aplicará la pena convencional indicada en el punto 25 de las bases.

Se solicita a la Convocante acepte omitir este punto, en apego a los SLA especificados en el Anexo Número 1, "Especificaciones Técnicas" para el SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, en cada una de las partidas..

Respuesta: Se acepta su solicitud.



6. Debido a que el tipo de servicio solicitado en estas bases es únicamente servicio de telecomunicaciones; ¿Es correcto asumir que en caso de que se requiera integrar algún documento para la elaboración del Alcance Técnico, la información puede entregarse en el idioma original, sin necesidad de adicionar la traducción simple?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

7. Se solicita a la Convocante confirme que toda vez que el Acto de Apertura de las propuestas se llevará acabo de manera cerrada, es decir, sin la presencia de los proveedores invitados; no será necesario que el Representante o Apoderado Legal acuda a la entrega de la Propuesta, pudiendo entregarla Persona Autorizada ante UCOL en el documento de Registro de Proveedores.

Respuesta: Se acepta su solicitud.

8. Se solicita a la convocante confirme que no será motivo de desechamiento de la propuesta el que los Escritos y Anexos que se integren en la propuesta sean reproducidos en los formatos que los licitantes estimen convenientes, siempre que dichos Escritos y Anexos incluyan al menos los datos requeridos por la Convocante en los formatos propuestos en las bases.

Respuesta: Deberán utilizarse los formatos tal y como se han diseñado en las Bases de la Invitación que nos ocupa, los documentos solicitados con formato libre, podrán elaborarse de la forma que el licitante lo decida.

9. Se solicita a la Convocante confirme que todos los documentos que integran la propuesta podrán ser rubricados, conteniendo al menos la firma del Apoderado Legal en la última hoja de cada documento, en el apartado para su firma.

Respuesta: Se acepta su petición.

10. Se entiende que en caso de optar por integrar los documentos digitales de Propuesta Técnica y Propuesta Económica, en un mismo Medio Digital, este debiese ser integrado, dentro de Propuesta Económica (sobre "B"). En caso contrario favor de Aclarar.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

11. Al indicar que la proposición y por ende la adjudicación del contrato será por PAQUETE, se entiende que tanto la Partida 1 como la Partida 2



del presente concurso, serán asignadas a un solo Licitante. ¿Es correcta la apreciación?

Respuesta: No, la adjudicación se realizará por PAQUETE, entendiéndose como paquete 1, el servicio para el municipio de Manzanillo y paquete 2, el servicio para el municipio de Tecomán.

12. En caso de que el servicio solicitado no requiera la adición de equipamiento CPE (Customer Premises Equipment - Equipo Local del Cliente) como parte del servicio solicitado. ¿Es correcto asumir que el tema de mencionar MARCA, no aplica para éste concurso?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

13. Debido a que en el Anexo 7-c, pág 29 de Bases, solo se indica "Modelo de lugar tiempo y condiciones de entrega", pero no viene la carta bajo protesta de decir verdad sobre la capacidad técnica, financiera y de recursos humano; para dar cumplimiento con éste Anexo complementario 7-c, ¿se entregará solo el Anexo 7-c referente solo a Modelo lugar tiempo y condiciones de entrega; ó también se deberá entregar la carta bajo protesta de decir verdad sobre la capacidad técnica, financiera y de recursos humano en formato libre del Licitante? Favor de indicar qué se requiere a manera de dar cumplimiento con lo solicitado.

Respuesta: No es necesario presentar carta bajo protesta de decir verdad sobre la capacidad técnica, financiera y de recursos humanos en formato libre, queda a decisión del licitante.

14. ¿Es correcto asumir que para cumplir con este punto se dará por aceptado la entrega del Anexo 1 en afirmativo, junto con un descriptivo general del servicio de Internet Dedicado?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

15. ¿Es correcto asumir que para el punto de Tiempo de Entrega, éste se da por cumplido entregando el Anexo 7-c "Modelo de Lugar Tiempo y Condiciones de Entrega"? De lo contrario, favor de indicar qué espera se dé en este punto.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

16. ¿Es correcto asumir que el equipo CPE (Customer Premises Equipment - Equipo Local del Cliente) para la entrega del servicio quedará a cargo



de la Convocante en cuanto a suministro, instalación y configuración, por lo que el punto de demarcación del servicio será hasta el equipo demarcador DDE (capa 2) del Licitante?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

17. En caso de que la pregunta anterior sea contestada afirmativamente. ¿Es correcto asumir que la Convocante cuenta con la interfaz de 1 GE en su equipo CPE para la recepción del servicio?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

18. Se solicita a la Convocante confirme que los servicios solicitados en presente Invitación podrán ser proporcionados y acreditados por el Proveedor Invitado y/o sus empresas filiales, subsidiarias y/o de su mismo grupo empresarial, sin que se entienda una Participación conjunta ni una subcontratación, y en caso de que mi representada resulte adjudicada, será en todo momento la única responsable frente a la Convocante del cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en el contrato que en su caso se llegue a celebrar.

Respuesta: Se acepta su solicitud.

19. ¿Es correcto asumir que el Anexo 10 - "Formato de Entrega de Bienes" mencionado en este punto, no será parte de los entregables para la presentación de la propuesta, ya que éste lo deberá de mostrar únicamente el licitante adjudicado al momento de entregar los bienes?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

20. "Ad Cautelam" se hace del conocimiento de la Convocante que es práctica común del Licitante Operbes, S.A. de C.V., y sus empresas filiales y subsidiarias y/o de su mismo grupo empresarial, solicitar que las diversas Convocantes en el Sector Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Organismos Constitucionales Autónomos, le requieran a mi representada y sus empresas filiales y subsidiarias que presenten las tarifas de todos los servicios ofertados de manera desagregada e individualizada y autorizada por el IFT, adjuntando en la propuesta las constancias de registro de tarifas ante el IFT, lo cual resulta ilegal en virtud de los siguiente:

1.- El Licitante Operbes busca confundir y persuadir al Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia para que viole el principio de imparcialidad



consagrado en el artículo 21 fracción X del Acuerdo General de Administración XIV 2019 (en lo sucesivo El Acuerdo de Administración), al solicitar que se le requiera únicamente a mi representada requisitos adicionales a los establecidos originalmente en las bases, buscando que se transgreda de manera directa el principio de igualdad de competencia que rigen las Licitaciones, consagrado en el párrafo segundo del artículo 56 del Acuerdo de Administración, utilizando legislación en materia de Telecomunicaciones, que además de ser ajena a los procedimientos de adquisiciones resulta improcedente como se expondrá a continuación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Acuerdo mi representada cumple con la(s) norma(s) oficial(es) mexicanas para la prestación de servicios de Telecomunicaciones.

3. Adicionalmente en el ámbito de la legislación de Telecomunicaciones ajena al presente procedimiento de adquisiciones El Acuerdo P/IFTEXT/060314/76 emitido por el IFT determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante (AEP) en el sector de telecomunicaciones (EL ACUERDO), NO hace referencia a las empresas filiales y subsidiarias del AEP; por lo que dichas empresas filiales y subsidiarias quedan excluidas de cualquier medida que el IFT le haya impuesto al AEP.

4. El artículo 267 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión precisa como una facultad potestativa del IFT imponer al AEP diversas medidas. Entre otras, las relacionadas en la fracción XIX, inciso a). Lo cual, a la fecha, NO ha sucedido; es decir, el IFT NO ha impuesto al AEP, la obligación de presentar las tarifas de todos los servicios de manera desagregada e individualizada.

5. El IFT consideró pertinente eliminar condiciones específicas para el AEP en licitaciones gubernamentales; lo anterior entre otros, porque la imposición de dichas condiciones o medidas pudiera entre otros: (i) Ponerlo en desventaja frente a sus competidores, (ii) Desplazarlo de ciertas licitaciones, disminuyendo así la presión competitiva que se enfrentaría en dichos procesos, en perjuicio del Estado.



UNIVERSIDAD
DE COLIMA

DPS-AI-SC-2021/06/21

Con base en lo anterior, el IFT eliminó la medida Sexagésima Octava del Anexo 2 de EL ACUERDO, por lo que para el presente procedimiento de contratación gubernamental, NO resulta aplicable al AEP la presentación de las tarifas de los servicios de manera desagregada e individualizada y autorizadas por el IFT. No obstante, se informa a la Convocante que las tarifas de los servicios residenciales del AEP cuentan con tarifa registrada, la cual puede ser consultada por cualquier persona en la página del IFT: www.ift.org.mx

6. Aclarado lo anterior, se solicita a la Convocante considere que es facultad exclusiva del IFT, como Organismo Constitucional Autónomo en la materia, la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas al AEP en materia de Telecomunicaciones y que en consecuencia no requiera a mi representada que presente las tarifas de todos los servicios de manera desagregada e individualizada y autorizada por el IFT, ni tampoco que le requiera que adjunte en la propuesta las constancias de registro de tarifas ante el IFT, pues se violaría el principio de imparcialidad e igualdad de competencias establecidos en los artículo 21 fracción X y 56 segundo párrafo respectivamente del Acuerdo de Administración..

Respuesta: No se acepta la propuesta, deberá apegarse a las bases.

Se hace constar que los proveedores que no presentaron preguntas para la Junta de Aclaraciones, aun habiendo adquirido las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas DPS-AI-SC-2021/06/21, deberán acatar los acuerdos tomados en la misma.

Se hace saber a los licitantes que con base en el artículo 33 del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima, no habrá otra Junta de Aclaraciones y que la presente acta forma parte integral de las propias bases de esta licitación.

No habiendo otros puntos que tratar, se dio por concluida la Junta de Aclaraciones, levantándose para constancia la presente acta, siendo las 13:30 hrs. del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y quisieron o supieron hacerlo.

POR EL SUBCOMITÉ

M. en A. JORGE OSVALDO VILLEGAS
GUTIÉRREZ.
PRESIDENTE

M. en C.A. DANIEL TOPETE JACOBO
SECRETARIO



UNIVERSIDAD
DE COLIMA

DPS-AI-SC-2021/06/21

M. en A. CRISTINA JACQUELINE MICHEL
VILLARRUEL
VOCAL

C.P. MARIANA ELIZABETH FLORES
VILLALVAZO
VOCAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS MANCILLA FUENTES
VOCAL

M.F. JULIO ANTONIO DÁVILA BLANCA
VOCAL

C.P. IGNACIO GUTIÉRREZ
VOCAL

INVITADO TÉCNICO

ING. JUAN FRANCISCO VACA GUTIÉRREZ